

Medellín, 07 de abril de 2014

Señor  
**ERICSSON DARÍO SAMPER GÓMEZ**  
Representante legal  
BBR PRODUCCIONES S.A.S

Asunto: Respuesta observación No. 3 selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2014

Cordial saludo,

En el proceso de contratación del asunto se formuló a través del correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co), la siguiente observación:

“El presente es para solicitar aclaración en los siguientes puntos:

1. ¿Requieren que el sitio de alojamiento cuente con mínimo 8 espacios con video beam y computador para realizar reuniones simultaneas?, ¿Estos 8 espacios se requieren con capacidad para cuántas personas?
2. ¿El servicio de multicopiado se debe prestar en el sitio del evento o puede ser afuera de él con el compromiso de entregarlo el día y hora indicados?
3. En la actividad cultural ¿El proponente debe alquilar un espacio?
4. Para la acreditación de experiencia de los 2 contratos ejecutados, ¿sirven sólo los certificados?, ¿los objetos similares sirve prestación de servicios de organización y logística de eventos? o ¿deben decir necesariamente pre producción y producción de eventos?
5. ¿no solicitan garantía de seriedad para la presentación de la oferta?”

A continuación se da respuesta a cada uno los puntos indicados:

1. Tal como se indica en el estudio de costos del proceso, se requiere la inclusión de *“Auditorio con capacidad para 120 personas con sonido, video beam y computador. 7 salones con video beam y computador”*, es decir, un total de 8 espacios, para la realización simultánea de reuniones.

El valor costeadado en el estudio previo, tal como se aclaró en el pliego de condiciones, está dado por la prestación del servicio de alojamiento en el mismo hotel, lo que representa una ventaja económica en la negociación.

La capacidad de los espacios diferentes al auditorio, debe ser de 15 personas.

2. El servicio de multicopiado puede prestarse por fuera del sitio teniendo en consideración el corto tiempo con el que se cuenta para el desarrollo de la actividad y la necesidad de contar con el material a tiempo para la entrega a los participantes del evento.
3. La locación será definida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la realización de la actividad cultural, y su costo y alquiler deberá ser cubierto por el contratista y se encuentra incluido en el valor asignado a la especificación técnica *“Alquiler de locación y servicios conexos para actividad cultural”*
4. De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, y en vista de que la información contenida en el RUP no es suficiente, el proponente deberá acreditar el requisito de experiencia conforme las opciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 2.2.2, es decir:
  - Con la copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación, terminación o documento que dé cuenta de la ejecución, o
  - Con la certificación de la ejecución de los contratos.

En la primera opción se debe presentar además del contrato, el acta de liquidación, acta de terminación o documento que dé cuenta de la ejecución, con el fin de que se acredite efectivamente la ejecución, pues de lo contrario se acreditaría únicamente la celebración del contrato. En la segunda opción, la certificación da cuenta no solo de la celebración sino también de la ejecución del contrato, por lo que con ésta es suficiente.

Con relación al objeto de los contratos, cabe indicar que la expresión *“objetos similares”* no hace referencia a que deba existir identidad entre los de los certificados y el de la convocatoria, pues la intensión es la valoración de la experiencia en sí.

5. No se solicita garantía de seriedad de la oferta.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**  
Director  
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia